

COMENTARIO SOBRE LA EXPOSICIÓN DE ABPU

En el análisis presentado por CPA Ferrere, como parte de la comparecencia de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay (ABPU), se establecen dos escenarios. El primero de ellos plantea que con empleo estable el sistema ingresaría en un período de resultados operativos negativos debido al deterioro de la relación activo/pasivo, pero no se agotarían las reservas financieras. Este escenario contiene elementos diferentes a los elaborados por los estudios y proyecciones de Caja Bancaria, ya que el Instituto no ha proyectado la situación de empleo estable, sino **que ha incluido tendencias contractivas del empleo, así como ha presentado situaciones de stress como son los efectos de la pandemia y los recortes en la reposición de vacantes en el sector oficial**. De todas maneras, el escenario presentado por la consultora reconoce la suficiencia de las reservas y una proyección de largo plazo de tipo superavitaria.

El segundo escenario, donde la consultora formula un desarrollo de máxima tensión, a partir de proyectar una **caída del empleo durante 5 años hasta alcanzar el 77% del nivel original, arroja una situación de insostenibilidad financiera**. Sobre este aspecto es que centramos algunos de los comentarios críticos, sin ingresar en reflexiones metodológicas, ya que la misma no se encuentran explicitadas en la presentación, como sí consta para los estudios realizados por la CJPB.

Tomando en cuenta, además, que el informe presentado por CPA Ferrere, coincide en la información manejada y sus resultados con uno presentado ante los representantes del Consejo Honorario de la Caja, realizado sobre la base de datos al cierre de 2016. **Donde el mismo recibió un conjunto de recomendaciones técnicas por parte de la asesoría del Instituto**, quedando demostrado en la oportunidad, que no se incluyó importante información desagregada, que resulta imprescindible y se encuentra disponible. Es que consideramos que:

1. El estudio presentado no atiende a la realidad objetiva del funcionamiento del instituto, por haber **sido elaborado proyectando para el período ya recorrido una velocidad e intensidad de la caída de cotizantes en los bancos privados considerablemente superior a la acontecida**. Dado que se detecta una sobreestimación del costo de las pasividades producto de no incluir en el mismo, el régimen de prorrateo de las jubilaciones provenientes de aportantes de diversos institutos. Además, se subestimaron los ingresos, al aplicar un traslado lineal de la caída de cotizantes sobre la masa salarial, cosa que tampoco ha sucedido, ni en este período ni históricamente.
2. Producto de estas inconsistencias **se proyectó un déficit acumulado para el período 2018 – 2020 que no ha existido**. El estudio de la consultora, ni siquiera se tomó la molestia de ajustar los cálculos realizados a la realidad, en los períodos ya transcurridos. Como parte de estas deficiencias acumuladas, **se plantea un agotamiento de las reservas financieras para 2022, elemento absolutamente inviable a menos que, se produjera una crisis tres veces más profunda que la de 2002** en los próximos años. Los presupuestos de corto plazo elaborados por CJPB, presentados ante el Poder Ejecutivo, mantienen para el cierre de 2021 una reserva financiera del orden de los U\$S 140 millones, por lo que el punto de agotamiento planteado por la ABPU es inconsistente.

3. Las proyecciones de la fase crítica, ya conocida por todos los actores de la CJPB desde la elaboración misma de la ley de 2008, **están sobredimensionadas tanto en su punto de partida, como por los factores y supuestos incluidos en la misma** (habiéndose especificado exclusivamente la caída de cotizantes) como indicamos en los puntos anteriores.
4. El estudio adolece de una tendenciosa **exclusión de las reservas patrimoniales**, para determinar la insolvencia del Instituto, las cuales por su volumen y por factores específicos del sector forestal en el que se concentran, otorgan un importante componente de respaldo para asumir la etapa de deterioro del superávit operativo.

El estudio presentado por la ABPU, en medio de una trascendente discusión para el país sobre el futuro de la seguridad social, solo busca justificar - aún con elementos incorrectos- el proyecto de “Incorporar a la CJPB al régimen general de BPS, estableciendo un cronograma de transición en el que las tasas de aportes y niveles de prestaciones se normalizan con el resto del sistema previsional.”

Este objetivo, se ve reafirmado en la actuación de dicha Asociación, con posterioridad a su intervención ante la CESS, dado que procedió a actualizar las proyecciones de su Consultora en base a la información de la Caja Bancaria y sus resultados del año 2020. Ello se realiza, sin que haya mediado hasta el presente ningún comentario sobre los aspectos metodológicos ni técnicos de la elaboración anterior, ni aceptando intercambiar con los técnicos de Caja Bancaria sobre su elaboración. Pero aún más grave, es establecer como año base de las proyecciones del instituto un año excepcionalmente afectado por los impactos sobre el empleo de la pandemia, y los efectos que genera las limitaciones del año electoral y las restricciones de la OPP en materia de empleo en el sector público. Establecer como base de proyección un año especialmente afectado a la baja, implica una intencional búsqueda de generar proyecciones nefastas, que justifiquen su objetivo, de incorporar la Caja Bancaria al régimen general.

La ABPU ha priorizado exclusivamente el incremento de sus ganancias, promoviendo la disolución de la Caja Bancaria para trasladar al conjunto de la sociedad la carga de las prestaciones y sus menores aportes.

En el cuadro que sigue, se observa un primer ejercicio para determinar en qué medida se produciría una reducción de los aportes al pasar la actividad financiera desde el esquema actual de la CJPB al régimen general. Utilizando la proyección de los aportes entre 2019 y 2023, se estima la diferencia entre los aportes que se hacen con el régimen vigente en la CJPB y el monto de estos si las tasas fuesen las del régimen general. Sumando aportes patronales y personales, en la banca privada la tasa de aportes sobre la nómina sería por 20,25 puntos menos y en los bancos oficiales por 24,75 puntos menos. En un lapso de 5 años esto reportaría US\$ 760 millones menos al sistema; si se suma a su vez la Prestación Complementaria Patronal, se resignaría un total de US\$ 1.375 millones en el quinquenio por el solo hecho de cambiar de régimen.

INGRESOS en mill. de US\$	ACTUAL 2019	PROYECTADO 2023	DIFERENCIA REGIMEN GENERAL (en puntos %)		REDUCCION INGRESOS 2019-2023
			PATRONAL	PERSONAL	
APORTE NOMINA BANCOS PRIVADOS	125	153	17,75	2,5	329
APORTE NOMINA BANCOS PUBLICOS	134	164	22,25	2,5	431
APORTES NOMINA OTRAS INST. FINANCIERAS	37	45	0	0	
CONTRIBUCIÓN PASIVIDADES	45	42			
PRESTACION COMPLEMENTARIA PATRONAL	107	139	100		615
IMPUESTO SOBRE PASIVIDADES ESTADO	12	10			
TOTAL	459	553			1.375

Por otra parte, se ha excluido del análisis la caída de ingresos que supondría la aplicación del modelo de aportación personal con topes, que exoneraría a los salarios más altos del sistema financiero de una parte de su aporte, y la aplicación de un sistema mixto que derivaría fondos hacia la capitalización individual. Esto implica que los montos mencionados sean muy inferiores a los que implicaría una adecuación al régimen general, como plantea la ABPU.

Tomando en cuenta los elementos mencionados, es que creemos oportuno que la Comisión de Expertos en Seguridad Social, pueda convocar conjuntamente a los asesores de Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, a fin de establecer con claridad los parámetros y fundamentos de los estudios realizados, y determinar la validez de los mismos, aportando así a una visión más clara sobre las proyecciones del Instituto, así como dar cuenta de cómo las empresas bancarias privadas proponen financiar el costo de esta adecuación, sin dejar de cumplir las obligaciones con los actuales jubilados afiliados al instituto, ni descargar este millonario costo sobre el conjunto de la sociedad.

Montevideo, 11 de febrero de 2021

Documento presentado ante la Comisión de Expertos en Seguridad Social creada por la Ley N°19.889